



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC. N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. **Walter Obando Licera**, identificado con DNI N° 19201500, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MINAGRI a quien en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 Chiclayo Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador, Lic. **Anselmo Lozano Centurión**, identificado con DNI N° 16788449, al que en adelante se le denominará **"GOBIERNO REGIONAL"**, y, de la otra parte,

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE**, con RUC N° 20204507971, con domicilio legal en la calle Leoncio Prado Nro. S/n, Distrito de Chóchope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcaldesa, **Sra. Regina del Rosario Severino Castro**, identificado con DNI N° 17544014, al que en adelante se denominará la **"LA MUNICIPALIDAD"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 22 de noviembre 2017, el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA AUTORIDAD**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento del Estudio a Nivel de pre inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comisión de Regantes Chóchope, distrito de Chóchope, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque"**, hasta por un monto de S/. 318, 450.00 (Trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), durante el año 2018.

1.2 Con oficio N° 012-2019-MDCH/A de fecha 21 de enero del 2019, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chóchope, se dirige al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, para solicitar ampliación de vigencia del Convenio Interinstitucional para el año 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 DE LA AUTORIDAD**

**LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, creado por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos





y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones LA AUTORIDAD cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, en adelante la DPDRH, que tiene entre sus funciones la de formular y participar en la ejecución de estudios de preinversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos y de menor magnitud asociados al cambio climático.

## 2.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

El GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa. Es la encargada de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial.

Dentro de las funciones especificadas de Defensa Civil, es responsable de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.

El GOBIERNO REGIONAL comprende la aplicación coherente eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de oportunidades.

## 2.3 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es una persona Jurídica de derecho público, que, entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (09 de diciembre del 2018)
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.





- Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" que crea la Autoridad Nacional del Agua. Modificado por Ley N° 30048.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por D.S N° 012-2016-MINAGRI.
- Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de setiembre de 2017), que modifican las Directivas N° 001-2017-EF/63.01 y 002-2017-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA AUTORIDAD, GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la culminación del estudio a nivel de Pre inversión del Proyecto:

**"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comisión de Regantes Chóchope, distrito De Chóchope, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque".**

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La inversión que demande la elaboración del estudio será asumida por las entidades que suscriben el presente convenio, hasta por un monto de S/. 729, 100.00 (setecientos veintinueve mil, cien con 00/100 de soles), según el siguiente cuadro:

Estudio a nivel de pre inversión	ANA (S/.)	GOBIERNO REGIONAL (S/.)	LA MUNICIPALIDAD (S/.)	Monto TOTAL (S/.)
"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comisión de Regantes Chóchope, Distrito De Chóchope, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque".	695,100.00	21,000.00	13,000.00	729,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>695,100.00</b>	<b>21,000.00</b>	<b>13,000.00</b>	<b>729,100.00</b>

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PREINVERSION**

El plazo para la elaboración del estudio a nivel de pre inversión, es de seis (06) meses, que se computará una vez que se haya cumplido con la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES****7.1 DE LA AUTORIDAD**

7.1.1 Coordinar permanentemente con el **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, para el



cumplimiento del presente Convenio.

7.1.2 Asumir el financiamiento para la elaboración de estudios básicos a nivel de pre inversión, en virtud a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.1.3 Responsable de la elaboración de los siguientes estudios básicos:

- ✓ La ANA, desarrollará por consultoría los estudios de: Geotecnia y Diseño de obras hidráulicas menores.
- ✓ La ANA, desarrollara por administración directa con su personal, los estudios de Diseño de Obras Hidráulicas Mayor (Presa y obras conexas), Análisis de Riesgos, Evaluación Económica.

7.1.4 Formular los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios

7.1.5 Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios de consultoría.

7.1.6 Supervisar la elaboración de los estudios básicos en su fase de campo y gabinete, de acuerdo a los términos de referencia y a los plazos establecidos. En caso de requerirse ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor, éstos deberán ser comunicados oportunamente.

7.1.7 Revisión y formulación de observaciones a los estudios básicos hasta su aprobación

7.1.8 Brindar a los profesionales de instituciones intervinientes, las facilidades que sean necesarias para revisar los avances y productos del estudio.

## 7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

7.2.1 El Gobierno Regional a través del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades técnicas acordadas.

7.2.2 Designar a un ingeniero especialista encargado del seguimiento, revisión y validación del Informe Principal Estudio a Nivel de pre inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES CHOCHOPE, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

7.2.3 Aprobar el Estudio a Nivel de Pre Inversión.

## 7.3 DE LA MUNICIPALIDAD

7.3.1 Apoyo con movilidad – camioneta 4 x4 para las actividades de campo, previa coordinación.

7.3.2 Adquisición de material (papel, tinta) de edición e impresión del Estudio (Estudios básicos; ingeniería e informe preliminar).

7.3.3 Efectuar las coordinaciones que sean necesarias, a fin de facilitar al consultor, GOBIERNO REGIONAL y LA AUTORIDAD, el normal desarrollo de los estudios en su fase de campo y gabinete.

7.3.4 Designar a un Coordinador de LA MUNICIPALIDAD a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos y además de realizar las acciones de Supervisión inherentes al desarrollo del estudio a nivel de pre inversión del Proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de un (01) año.



## CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### 9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que originó la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente Convenio.

### 9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, lo cual no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución se efectivice.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexo será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1444.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran y aceptan que la Propiedad Intelectual de los Estudios materia del presente convenio, corresponden a LA AUTORIDAD.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, todas las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las Partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Chiclayo, a los veintisiete ( 27 ) días del mes de mayo del año 2019.



**ING. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN**  
Gobernador  
Gobierno Regional Lambayeque

**SRA. REGINA DEL ROSARIO SEVERINO CASTRO**  
Alcaldesa  
Municipalidad Distrital de Chóchope



**ING. WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua





**ANEXO 1 - EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION FINANCIERA**

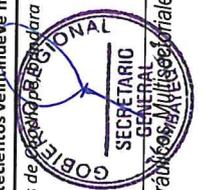
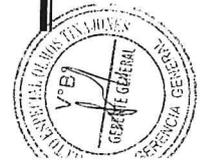
ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE PREINVERSION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES CHÓCHOPE, DISTRITO DE CHÓCHOPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

N°	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.U. (S/)	MESES												PARCIAL	RECURSOS (S/)		
					1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	S/	ANA	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE		
1.00	Personal Técnico					8,500.00	8,500.00	13,500.00	15,500.00	36,100.00	32,600.00	24,500.00	16,500.00	8,500.00	155,700.00	155,700.00				
1.01	Jefe de Estudio, Planeamiento y Diseño	mes	6	8,500.00		8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	68,000.00	68,000.00				
1.02	Ingeniero - Diseño de Obras Hidráulicas Mayor	mes	3	8,000.00					8,000.00	8,000.00	8,000.00				24,000.00	24,000.00				
1.03	Ingeniero Geólogo	mes	2.5	7,000.00					7,000.00	7,000.00	3,500.00				17,500.00	17,500.00				
1.04	Ingeniero de Analisis de Riesgos	mes	2	7,000.00					7,000.00	7,000.00					14,000.00	14,000.00				
1.05	Evaluacion Socioeconomica y Evaluacion Economica	mes	3	5,000.00			5,000.00					5,000.00			15,000.00	15,000.00				
1.06	Especialista SIG	mes	2	2,800.00					2,800.00	2,800.00					5,600.00	5,600.00				
1.07	Metrados, costos y presupuestos	mes	2	3,000.00							3,000.00				6,000.00	6,000.00				
1.08	Especialista CAD	mes	2	2,800.00					2,800.00	2,800.00					5,600.00	5,600.00				
2.00	Servicios de consultoría						10,000.00	10,000.00	100,000.00	190,000.00	190,000.00				511,000.00	490,000.00	21,000.00			
2.01	Ingeniero - Diseño de Obras Hidráulicas Menor	mes	4	10,000.00			10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00					40,000.00	40,000.00				
2.02	Estudio Geotecnico (campo y laboratorio, presas, canales y canchales)	global	1	450,000.00			90,000.00	90,000.00	180,000.00	180,000.00					450,000.00	450,000.00				
2.03	Ingeniero - Seguimiento, revision y validacion del estudio elaborado	mes	3	7,000.00							7,000.00	7,000.00	7,000.00		21,000.00	21,000.00				
3.00	Servicios Logísticos						2,960.00	2,000.00	3,920.00	8,840.00	8,840.00	4,920.00	2,960.00	2,960.00	56,400.00	49,400.00	7,000.00			
3.01	Pasaje aéreo (Lima - Chiclayo - Lima)	mes	7				2,000.00	2,000.00	2,000.00	5,000.00	5,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	21,000.00	21,000.00				
3.02	Gastos de alimentacion y alojamiento	mes	7				960.00	960.00	1,920.00	3,840.00	3,840.00	1,920.00	960.00	960.00	14,400.00	14,400.00				
3.03	Alquiler de camioneta (inc. Chofero y combustible)	mes	7				3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	21,000.00	14,000.00	7,000.00			
4.00	Edición y publicación de Estudio																			
4.01	Materiales: Consolidacion, edicion, Impresion y publicacion	global	1										4,000.00	2,000.00	6,000.00	6,000.00				
<b>SUB-TOTAL</b>					0.00	8,500.00	26,460.00	119,420.00	234,940.00	234,940.00	29,420.00	23,460.00	23,460.00	13,460.00	729,100.00	695,100.00	21,000.00	13,000.00		

TOTAL : Setecientos veintinueve mil, cien con 00/100 soles

Importante tener en cuenta que los usuarios de la Comisión de Regantes Chóchope para la ejecución del estudio técnico de la Autoridad Nacional del Agua en la Fase de Campo



Autoridad Nacional del Agua - Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos, Multisectoriales

